



San Cristóbal-Bolívar, nueve (09) de agosto dos mil veintidós (2022)

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2017 00030 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Oswaldo Enrique Ortiz Peña
Auto No.	A/INT 110-2022
Asunto	Auto se abstiene de dar tramite

Visto el anterior informe secretarial y lo solicitado por la parte ejecutante, quien presentó al correo institucional del juzgado en fecha 15 de julio de 2022, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Es de advertir, que en el presente proceso ésta Judicatura mediante auto del trece (13) de noviembre de 2020, decretó la terminación del mismo por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso, ordenándose por lo tanto el archivo del expediente, providencia que quedó debidamente ejecutoriado, al no presentarse recurso alguno.

Así las cosas, no puede el Despacho pronunciarse con respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total elevada por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total elevada por la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra del demandado OSWALDO ENRIQUE ORTIZ PEÑA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRES TITRADO PERTUZ

Juez

Firmado Por:
Cesar Andres Tirado Pertuz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Cristobal - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549ec59ec371f0224694efad0d1c020e97b4254abbecef991edd3d9b8088e030**

Documento generado en 10/08/2022 10:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>